

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00812 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Formúlense adecuadamente las pretensiones y los hechos de la demanda, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en los numerales 4° y 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, esto es, “*lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad*” y “*los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados*”, por cuanto al tenor literal del pagaré No. **10319** allegado, se advierte que incorpora una obligación de carácter crediticio, la cual por concepto de capital corresponde a la suma de **\$12'804.050,00**, o en su defecto deberá precisar si el deudor cambiario realizó algún pago parcial.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **71** hoy **9/10/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbdfaa033f269992c35fb272266f5cbe5d9fa3ae75b121dbdde4a31905fe4d52**

Documento generado en 06/10/2023 12:35:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**